



DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
29/09/2026 09:14
SALIDA NÚMERO: 37310

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
PLAZA DE LA CONSTITUCION I
41760 - EL CORONIL (SEVILLA)

AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
REGISTRO DE ENTRADA
29/09/2026 09:14
ENTRADA NÚMERO: 8209

Núm. Referencia: 7304DGB/dvb05409
Resolución n.º: 6866/2026
Fecha Resolución: 28/09/2026

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación n.º 1221/2026 de 3 de marzo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBANDO LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, Y CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS EN ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2026. LÍNEA 4. NÚMERO DE EXPEDIENTE ES_LA000270I_2026_EXP_2026_CONCSB_000000000000000012.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.02/05766/2026 de fecha 26/08/2026

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, ejercicio 2026, con aprobación inicial el 29 de enero de 2026 y publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, n.º 41, de 2 de marzo de 2026 y corrección de errores publicada en BOP n.º 43 de 4 de marzo de 2026, recoge en su Anexo 1, las bases reguladoras tipo y cuadros resumen, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad. Estas bases y cuadro resumen publicados en el B.O.P. n.º 45, de 6 de marzo de 2026, rigen entre otras, la convocatoria de la Línea 4 de subvención relativa al Programa de Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad sexual y de género, y contra las violencias machistas en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

Por Resolución n.º 2354/2026, de 16 de abril, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones de esta Línea 4, publicándose el correspondiente extracto en el B.O.P. de Sevilla n.º 80, de 28 de abril de 2026, a efectos de inicio del cómputo de plazo de presentación de solicitudes.

Por Resolución de la Presidencia n.º 4821/2026, de 9 de julio se aprueba la concesión provisional de subvenciones de dicha Línea 4, donde se relacionan las solicitudes admitidas en atención a los criterios de valoración previstos, concediendo un plazo de diez días

Código Seguro De Verificación	j_AqE_9rqv1A0seYEkyezSGssk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	29/09/2026 09:14:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j_AqE_9rqv1A0seYEkyezSGssk		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para que las entidades aleguen, reformulen, acepten o comuniquen su desistimiento.

Concluido el plazo anterior, se emite con fecha 27 de julio de 2026 por el personal técnico responsable del programa, informe propuesta técnica-administrativa para la concesión definitiva de subvención. La Comisión de Valoración en sesión celebrada el mismo día, acuerda aprobar por unanimidad la propuesta referenciada. Consta, asimismo en el expediente informe de 19 de agosto de 2026, donde se pone de manifiesto que todas las entidades locales cumplen los requisitos para ser beneficiarias definitivas de subvención.

De las 88 entidades locales que han presentado solicitudes procede la concesión definitiva de subvención a todas ellas (87 ayuntamientos y 1 entidad local autónoma).

Según el apartado 3º de las Bases Reguladoras, en virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social. Asimismo, a partir del presente ejercicio 2026, en atención a la naturaleza de las subvenciones contempladas en el Plan Provincial y el sector de personas a las que se destina, se exceptúa a las Entidades Locales de la provincia del requisito de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, según se recoge en el apartado 10 del Plan Provincial. Esta excepción extiende su ámbito de aplicación a toda la fase del procedimiento de concesión. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

A la vista de lo que antecede, visto el informe de fiscalización previa y sometido a dictamen de la Junta de Gobierno, la diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las entidades que a continuación se relacionan para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad sexual y de género, y contra las violencias machistas en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla. (Línea 4), por las cantidades que se indican que hacen un total de 408.285,89 euros y que se abonarán con cargo a la siguientes aplicaciones presupuestarias, cuya distribución final de los importes imputables a cada partida presupuestaria ha resultado de la naturaleza de las entidades que finalmente han obtenido la condición de beneficiarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
1130.231.42/462.00	404.685,89 €

Código Seguro De Verificación	j_AqE_9rqv1A0seYEkyezSGssk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	29/09/2026 09:14:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j_AqE_9rqv1A0seYEkyezSGssk		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1130.231.42/468.00	3.600,00 €

De acuerdo con la base 16 del cuadro resumen que rige la convocatoria, si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de concesión definitiva, se entenderá que la acepta.

CORONIL, EL

NIF: P4103600E

TÍTULO DEL PROYECTO: Coeducando tu municipio

PUNTUACIÓN: 91

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 5.000,00 €

MATERIALES: 0,00 €

PROPUESTA: 5.000,00 €

SEGUNDO: Liberar los créditos no comprometidos y pasarlos a disponibles, por importe de 314,11 € en la aplicación presupuestaria 1130.231.42/462.00 y 1.400,00 € en la 1130.231.42/468.00 respectivamente.

TERCERO: Las subvenciones otorgadas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, conforme a lo dispuesto en el apartado 7.b) del cuadro resumen que rige la convocatoria.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en los apartados 23.a) 2º y 23.b) del cuadro resumen de la Convocatoria, el pago del 100% del importe de la subvención se efectuará de una sola vez, de forma anticipada, tras la aprobación de esta resolución, una vez comprobado que las entidades se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y no son deudoras con la Diputación de Sevilla por expediente de reintegro de subvenciones.

QUINTO: Los gastos subvencionables deben haberse realizado desde el 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, de conformidad con el apartado 5.f) del cuadro resumen que rige la Convocatoria.

SEXTO: Se consideran gastos subvencionables los de Prestación de Servicios y Materiales derivados exclusivamente del proyecto presentado y subvencionado, pudiéndose compensar los mismos hasta un 20% sin justificación previa, de conformidad con el apartado 5.d) del cuadro resumen de la convocatoria.

SÉPTIMO: El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

A efectos justificativos del gasto, se deberá aportar, según el apartado 25.c) del cuadro resumen la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	j_AqE_9rqv1A0seYEkyzeSGssk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	29/09/2026 09:14:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j_AqE_9rqv1A0seYEkyzeSGssk		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Certificado de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la entidad local (Anexo III) con relación enumerada totalizada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago, y su importe.

- Memoria firmada por el personal municipal técnico responsable del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, fechas de comienzo y finalización. (Anexo IV).

- Copia de los documentos en los que se haya realizado la exhibición de la imagen corporativa de la Diputación de Sevilla, cartelería, pruebas documentales o gráficas en cualquiera de los actos de las actividades subvencionadas.

OCTAVO: En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación Provincial de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

NOVENO: Las entidades locales beneficiarias quedan obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

DÉCIMO: Notificar la presente resolución a las entidades locales que han concurrido a la Convocatoria.
Así mismo, se procederá a su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

UNDÉCIMO: De la presente resolución se dará cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Social que se celebre.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	j_AqE_9rqv1A0seYEkyezSGssk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	29/09/2026 09:14:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j_AqE_9rqv1A0seYEkyezSGssk		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

